



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 273/2012

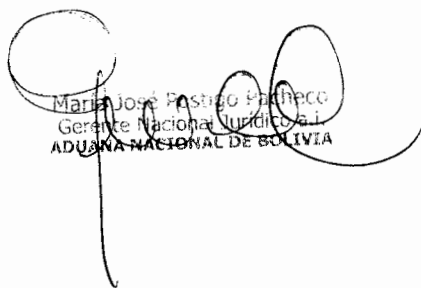
La Paz, 30 de noviembre de 2012

REF: DECRETO SUPREMO N° 1419 DE 28/11/2012, QUE
AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO TOTAL DE
TRIBUTOS DE IMPORTACION DE DONACIONES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1419 de 28/11/2012, que autoriza la exención del pago total de tributos de importación de donaciones cumpliendo con la presentación de los requisitos técnicos-legales establecidos en la normativa vigente.



MJPP/aql


María José Pastore Padilla
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0446

La Paz - Bolivia 29 de noviembre de 2012

Contenido:

LEY

310

311

312

DECRETOS

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

RESOLUCIONES SUPREMAS

08391, 08391 A
al 08418

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

310 **27 DE NOVIEMBRE DE 2012.**– Declara de prioridad nacional la Prospección y Exploración de Recursos Hídricos, que permitirá realizar una evaluación integral del potencial de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en el marco del derecho humano al agua.

311 **27 DE NOVIEMBRE DE 2012.**– Modifica el Artículo Único de la Ley N° 3620 de 21 de marzo de 2007, en lo concerniente a la razón social de la Cooperativa Minera Unificada y de la Cooperativa Minera Potosí, consignadas con el N° 2 y con el N° 5, respectivamente, por "Cooperativa Minera Unificada de Potosí Ltda."

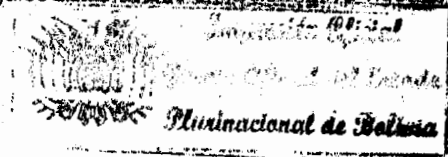
312 **28 DE NOVIEMBRE DE 2012.**– Aprueba el Contrato de Préstamo N° 2771/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 20 de septiembre de 2012, por la suma de hasta \$us78.000.000.00, destinados a financiar el Programa de Reformas de los Sectores de Agua, Saneamiento y de Recursos Hídricos en Bolivia.

DECRETOS

1410 al 1417 Designación de Ministros Interinos.

1418 **28 DE NOVIEMBRE DE 2012.**– Aprueba el factor variable de la escala salarial para las trabajadoras y los trabajadores involucrados directamente en el proceso productivo y comercialización de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX.

1419 **28 DE NOVIEMBRE DE 2012.**– Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de donaciones, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.



Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE TRANSPARENCIA INST. Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE JUSTICIA.

DECRETO SUPREMO N° 1419

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo 1 del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo 1 del Artículo 6 de la precitada Ley, indica que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2011, vigente por disposición del inciso c) de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 211, de 23 diciembre de 2011, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2012, establece que la importación de mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o adquiridas por éstas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a otras entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o beneficiarios finales de proyectos o programas de carácter social o productivo, estará exenta del pago total de los tributos aduaneros aplicables. La tramitación de las exenciones será reglamentada mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley N° 062, vigente por disposición del inciso c) de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 211, determina que las mercancías señaladas en el párrafo precedente podrán ser transferidas a título gratuito a entidades públicas, organizaciones económico-productivas y territoriales, o a los destinatarios finales de proyectos, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del Impuesto a las Transacciones IT.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 1134, de 8 de febrero de 2012, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 211, establece que están exentas del pago de tributos de importación, las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsables; destinadas a entidades públicas o para ser transferidas a entidades públicas o privadas.

Que el Ministerio de la Presidencia, solicitó la exención tributaria de importación a la donación de sillas de ruedas, andadores y accesorios de sillas de ruedas, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico-legales establecidos en la normativa vigente.

Que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de sillas de ruedas, andadores y accesorios de sillas de ruedas, donación realizada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, con partes de recepción N° 201 2012 419190 - SCZ-B207032, N° 201 2012 418752 - SCZ-B207032 y N° 201 2012 418760 - SCZ-B207032, a favor del Ministerio de la Presidencia, para ser destinadas a personas con discapacidad, a través de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES,** Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE DEFENSA,** Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez **MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERINO DE TRANSPARENCIA INST. Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,** Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres **MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE JUSTICIA.**

RESOLUCIONES SUPREMAS

08391 30 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE JUSTICIA.- Convalida el viaje de la Dra. Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, MINISTRA DE JUSTICIA, del 22 al 27 de Julio de 2012, a la ciudad de Quito - República de Ecuador.

08391-A 30 DE AGOSTO DE 2012.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Convalida el viaje del Sr. Juan Carlos Alurralde Tejada, Viceministro de

Relaciones Exteriores, el día 13 de Agosto de 2012, a la ciudad de Lima - República del Perú.

08392 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Convalida el viaje del Sr. Dionicio Núñez Tancara, Viceministro de Coca y Desarrollo Integral, del 26 de Junio al 02 de Julio de 2012, a la ciudad de Quito - República de Ecuador.